No. 080-2026

DEPENDENCIA	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:	16-02-2026				
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.R.FG.12310 6.01.0.2.1.2.0 2.02.006.01	Suministro papelería y útiles	123106 Impuesto de Registro	62151 63312 45262	N/A	$ 37.109.800,00
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTROS BIENES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Población del departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2025 - DANE (481.938)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	10	

2. NECESIDAD

Constitucionalmente se ha instituido el estado colombiano como un estado Social de Derecho, fundado por el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, dicho fundamento encuentra soporte en el artículo 1 de la Constitución Nacional, en el siguiente tenor: "*Artículo 1: Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; fundad en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Tal precepto constitucional se manifiesta al interior de la organización administrativa del Estado Colombiano, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de ejercer la función administrativa de coordinación y complementariedad de la acción del gobierno nacional, departamental y municipal, encaminada a prestar los servicios y garantizar los fines y principios que determine la Constitución y la Ley.

No. 080-2026

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado *"(...) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad de integridad del ambiente (y) conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución establece que los gobernadores deben "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, establece que *" (...) La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."*

Que el artículo 2 ibídem, señala que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."*

Que el principio de protección de la gestión del riesgo, establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas ya gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 modificado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, dispone que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el principio de gradualidad de la gestión del riesgo, conforme al numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, señala que *"La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente, regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución, y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad."*

Que el principio de solidaridad con los animales, contemplado en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 1523 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, dispone que *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, en sus programas de responsabilidad social y de acuerdo con su autonomía tienen el deber, en el marco de sus programas, de apoyar con acciones de prevención, protección, cuidado y atención a los animales que estén expuestos o hayan resultado afectados en situaciones de emergencia y/o de desastre, sin detrimento de las funciones y competencias de la Unidad de Gestión del Riesgo, y las entidades territoriales, sobre la materia."*

Que el principio de prevalencia de la vida humana, contemplado en el numeral 17 del artículo 3 de la Ley 1523 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, dispone que *" Cuando haya un conflicto de derechos o bienes jurídicos que involucre la vida humana, la vida animal o la protección del ambiente, prevalecerá el interés y la priorización de la vida humana."*

La Ley 1523 de 2012 define en su Artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "*Conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país*" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD (Sistema Nacional de información para Gestión del Riesgo) las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Corresponde al departamento de Casanare a través del Fondo de Gestión del riesgo de desastres, generar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y calidad de vida en todo el territorio Casanareño, para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de desastres, garantizando así los principios y objetivos del proceso de gestión del riesgo, con el único fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la región.

El territorio Casanareño por su ubicación geográfica no es ajeno a eventos como inundaciones, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos en época de invierno, mientras que en época de verano son frecuentes los incendios forestales, ventiscas y vendavales los cuales generan daños a los ecosistemas y habitas propios de la región de la Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. Adicionalmente, ante la ocurrencia de este tipo de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes ubicados en zonas de riesgo, generando así un mayor nivel ante pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

Lo anterior, conlleva a que se deba contar con los preparativos necesarios para tener una buena capacidad de respuesta y poder enfrentar la atención de estos eventos, es por esto que el Departamento de Casanare en concordancia con la Política Nacional y dando cumplimiento a las normas que la rigen, cuenta con un Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, el cual debe sostener las condiciones necesarias para cumplir con el propósito de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que es contribuir a la seguridad, bienestar, calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Frente a las afectaciones que se presentan, el departamento de Casanare consciente de su responsabilidad que le atañe en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, actuando dentro de los principios de precaución, concurrencia, protección y subsidiariedad, descritos en el artículo 3· de la Ley 1523 de 2012 modificada por la Ley 2474 de 2025; así como la responsabilidad de los Gobernadores descritas en el artículo 13 ibidem, adicionalmente se requieren realizar acciones de mitigación y atención de emergencias en puntos y/o áreas críticas afectadas por la acción hidráulica de diferentes fuentes, lo cual conlleva a la elaboración de procesos y documentos, que conlleven a dar una respuesta oportuna a las comunidades, supliendo el principio de planeación, desde el momento de estar preparados para los eventos que pudiesen ocurrir.

Así las cosas, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare y la Dirección Técnica de Gestión del Riesgo y Desastres, poseen una oficina ubicada en el segundo piso de la Calle 8 No. 19-30, en la cual laboran aproximadamente 75 personas en la vigencia 2026, las cuales atienden solicitudes diarias de la comunidad, de manera oportuna, dando respuesta a PQRS,

en los tiempos establecidos por la ley, de manera física, con lo cual se hace necesario a diario el uso de todo tipo de materiales de uso final de oficina, equipos de cómputo, aseo y cafetería (papelería, impresiones, carpetas, organizadores, ganchos, lápices, esferos, equipos de cómputo, etc); del mismo modo, dichas personas requieren gozar de un ambiente saludable, bajo condiciones aseadas, aptas para el ejercicio de sus actividades contractuales, por lo cual se hace necesario que el FGRDC, garantice las condiciones de un ambiente aseado, para el personal que labora en dicha entidad (elementos de aseo y cafetería), así como para el personal visitante, que, en su gran mayoría, es la comunidad de los 19 municipios del Departamento.

Por lo anterior, se hace necesario que el FGRDC, adelante el proceso de contratación para garantizar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTROS BIENES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** y así poder brindar a los usuarios que visitan las *instalaciones un ambiente laboral adecuado para ejercer la atención al ciudadano y a su vez se goce de* condiciones sanitarias adecuadas en dichas instalaciones.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, realizó la revisión del *mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir* en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

A. Aspectos Generales
B. Estudio de la demanda
C. Estudio de la oferta

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.

2.3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Se establece por parte del Fondo de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Casanare - FGRDC que no se requiere Interventoría para el control del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, requiere el **"SUMINISTRO *DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTROS* BIENES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, que permitan un óptimo funcionamiento de la oficina, en cuanto a condiciones administrativas, físicas y operativas, en pro del beneficio de la comunidad Casanareña.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato hasta por la suma establecida de acuerdo a lo ofrecido por el proponente.
2. Entregar los equipos, herramientas, accesorios y/o elementos referidos en el proceso, nuevos y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, términos de referencia, debidamente ensayados y/o probados.
3. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
4. Entregar al Supervisión el cronograma de entrega de los equipos, herramientas especializadas y accesorios y/o elementos en referencia, en razón de que existen elementos que por los tiempos de importación tardan en llegar al FGRDC, de manera tal que se garantice que las fechas pactadas en el cronograma de la entrega se realicen en las cantidades e ítems establecidos para cada fecha.
5. Garantizar la calidad de los equipos, herramientas especializadas y accesorios y/o elementos, mediante certificado de garantía y servicio postventa, en caso de aplicar.
6. Realizar la entrega de los elementos requeridos en el Almacén Departamental.
7. Realizar la reposición de elementos que no cumplan con condiciones de calidad y presentación, en los tiempos acordados para ello con el Supervisor.
8. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en el cuadro que se relaciona a continuación y, una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para lo cual el contratista deberá revisar y hacer el diagnóstico correspondiente que determine la procedencia del cambio o reparación de los bienes que le sean devueltos, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.
9. Garantizar la entrega de los elementos nuevos, no remanufacturados, originales en excelentes condiciones de presentación y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.
10. Disponer de personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna.
11. El FGRDC no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del contrato, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del suministro a contratar.

12. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems que conforman el presente lote adjudicado al contratista, durante el plazo contractual.
13. Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de los equipos y/o herramientas especializadas a suministrar, en medio físico en idioma español por cada equipo y demás documentación correspondiente a los equipos, herramientas y accesorios, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de los equipos a que hubiere lugar, pago de impuestos, si aplica.
14. Hacer entrega de la garantía mínima de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los equipos a suministrar, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, el cual deberá realizarse de acuerdo a las exigencias establecidas para cada uno de los bienes que conforman el lote o lotes. La cual debe discriminar tiempos, servicios y partes que cubre, cuando a ello hubiere lugar.
15. Asumir los gastos asociados al transporte de los elementos.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare para la vigencia 2025 y sus actualizaciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
44120000	Suministros de oficina
47130000	Suministros de aseo y limpieza

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el presupuesto oficial, el contratista seleccionado debe garantizar el suministro de los elementos al FGRDC en las calidades y cantidades solicitadas.

Se anexan documento Especificaciones Técnicas. *Ver Anexo.*

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Soportan técnicamente el presente proceso el presupuesto oficial elaborado, a partir del Estudio de Mercado en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a fin de determinar el valor de cada producto a contratar.

Se anexa estudio de mercado que determina el presupuesto oficial.

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✓ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- ✓ Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 2195 de 18 enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 2474 de 2025 "*Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la Política de Gestión de Riesgos de Desastre y se dictan otras disposiciones"*
- ✓ Ley 2069 de diciembre 31 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- ✓ Código de Comercio y Código Civil.
- ✓ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N/A

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado a fin de determinar los precios de los productos a contratar, de lo cual se emitieron solicitudes de cotización a las empresas ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES G&S S.A.S. NIT 901809351-2; CRESOLUCIONES S.A.S NIT 901549151-1 y IDEAR´T S.A.S NIT 901-373600-8, con el fin de tener los precios de referencia de la zona, para lo cual se tomó como presupuesto oficial el valor promedio cotizado de las tres (3) empresas.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, incluye los costos como impuestos, estampillas, tasas contribuciones que se causen en razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública, a lo cual se incluye el valor del IVA de los materiales suministrados.

A continuación, se presenta los ítems a ejecutar:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
I				**Elementos de oficina**	**Global**	**1**
1	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA BOND 500 HOJAS REPROGRAF 75gr	Unidad	250
2	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CARPETAS 4 SOLAPAS BLANCAS EN PROPALCOTE DE 320 GR	Unidad	400
3	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Caja Archivo Inactivo # 24 Carpeta Colgante Norma - Elemento: Caja de archivo	Unidad	200
4	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAJA DE ESFERO COLOR NEGRO X 12 UND Marca BIC Modelo Cristal; Línea CristaL; Otras características; Tipo de bolígrafo; Tipo de trazo Medio; Es apta para grabado No; Incluye estuche Sí	Unidad	10
5	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAJA DE LAPIZ X 12 UND Modelo OFFI-ESCO GRAFITO LAPIZ NEGRO HB Otras características Tipo de lápiz Grafito Graduación HB Es lápiz acuarelable No Es lápiz pastel No Código universal de producto 07709990345551	Unidad	10
6	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAJA DE GANCHOS TIPO MARIPOSA X 50 UND Gancho Mariposa Gigante Caja x 12 Und Triton: Clip metálico elaborado en alambre bajo carbono. Ideal para el manejo de documentos y papeles de gran volumen. - Capacidad 11 a 35 hojas. - Longitud: 73 mm ancho: 44 mm	Unidad	20
7	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAJA DE GANCHOS CLIP X 100 Gancho Clip Triton	Unidad	5

8	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CINTA TRANSPARENTE ANCHA X 40 MTS De Calidad Para Embalaje	Unidad	5
9	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAJA DE BORRADORES X 12 Ref. 612 Zeppeling	Unidad	5
10	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAJA DE SACAPUNTAS X 10 UND Tajalapiz Metalico Corriente	Unidad	1
11	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	PESTAÑAS ADESIVAS DE NOTAS X PAQ DE COLOR SURTIDOS	Unidad	10
12	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Toner para impresora KYOCERA ECOSYS M2640idw/L	Unidad	5
13	26111701	Productos de uso final	Suministro de oficina	Baterías para Dron DJI Mavic Air 2 x 1 Unidad	Unidad	2
I				**Elementos de cafetería**	**Global**	**1**
1	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	CAFÉ X 500 GR	Unidad	60
2	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	AZUCAR X 500 GR	Unidad	12
3	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	AGUA BOTELLON 5 GALONES	Unidad	280
4	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	VASO CARTON TINTO 4 ONZ X 20 UND BIO	Unidad	160
5	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	VASO CARTON AGUA 11 ONZ X 20 UND BIO	Unidad	160
6	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	SERVILLETA PAQUETE X 450 UND	Unidad	8
I				**Elementos de aseo**	**Global**	**1**
1	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	JABON LOZA 4 LTS ML	Unidad	14
2	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	AMBIENTADOR PARA PIOS X 3,8 LTS	Unidad	14
3	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	BOLSA DE BASURA PARA 32 KG PAQUETE X 9 TIPO JUMBO	Unidad	14
4	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Limpion Toallas De Cocina Toalla Limpiones Set X 5 Microfibra	Unidad	14
5	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Bolsas De Basura Por 100 Bolsas Papelera, Oficina,baño	Unidad	14
6	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Toalla Manos Tipo Z Coltisu Caja 24 Paquetes De 150 Toallas	Unidad	4

7	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Clorox Regular 3800ml - Ml	Unidad	30
8	44120000	Productos de uso final	Suministro de oficina	Esponjas Lava Platos Super Absorbe	Unidad	10
I				**Equipos de oficina**	**Global**	**1**
1	43212100	Productos de uso final	Suministro de oficina	Impresoras a color impresión por doble cara automática de cartucho recargable	Unidad	2
I				***Otros bienes***	***Global***	**1**
1	56101703	Productos de uso final	Suministro de oficina	Escritorio para oficina, Modelo : ELB 7224, Ancho : 80 cm, Dimensiones : 80 x 74 x 50 cm, Alto : 74 cm	Unidad	8

Así las cosas, el presupuesto oficial del presente estudio previo es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 37.109.800,00).**

5. MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el FGRDC adelantar el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para *la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en* cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el FGRDC seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer los criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TECNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
EVALUACION	RELACION COSTO-BENEFICIO		VALORACION MONETARIA
	PRECIO	X	PUNTUACION
	PONDERACION CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACION
	CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)		PUNTUACION

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:
El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DEL RIESGO:
Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien suministrado	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses.

Nota: 1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía. **2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas contenidas en el decreto 4828 de 2008 y 2593 de 2009, o los que los modifiquen o adicionen.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTROS BIENES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yopal - Departamento De Casanare

8.3. FORMA DE PAGO:

El FGRDC pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera:

Anticipo: En el presente Proceso de Contratación el FGRDC no entregará al Contratista y/o Constructor Anticipo y/o Pago Anticipado.

El Contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales refrendadas por el Contratista y el supervisor, hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del Contrato por avance del suministro, de acuerdo con las cantidades suministradas y/o recibidas por el supervisor en stock , previa presentación de la certificación del material suministrado y/o en stock y certificación de ingreso almacén

departamental, por parte del Contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y aprobación por parte del Supervisor del Contrato; y un pago final del veinte por ciento (20%) que será cancelado contra liquidación del contrato previa terminación del contrato y recibido final a satisfacción del suministro por parte del Supervisor del Contrato.
8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5. PLAZO: Un (1) Mes
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 37.109.800,00).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	**ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO**	**ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO**
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO C.C. 1.019.145.953 Profesional contratado FGRDC FIRMA:	**NOMBRE:** HAROL ALBERTO CASTILLO PÉREZ C.C. 1.118.538.656 Profesional contratada FGRDC FIRMA:	**NOMBRE:** DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL C.C. 23.418.136 Profesional contratado DDGRD FIRMA:
	REVISO COMPONENTE JURÍDICO **NOMBRE:** GABRIEL HEREDIA TOVAR C.C. 7.366.418 Profesional contratada FGRDC FIRMA:	

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo
de Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC